



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC151140

AYT/JGL/15/2021

11-11-21 09:00

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/15/2021

Interesado

4T1X3Z656V2O114P15MM



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 11/11/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 08.46 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (15/10/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (15/10/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 15/10/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 15/10/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. ALC/279/2018. ALC/44/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 27.702 de fecha 08/11/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Comunicación de inicio de plazo de solicitud para la explotación preferente de los servicios de temporada en playas y consulta sobre planificación de actividades y condiciones para determinados usos del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal durante la temporada estival y resto del año.

“Esta Demarcación de Costas considera de interés promover una planificación anual de instalaciones y usos sobre las playas, en aras de los principios de economía administrativa, eficiencia y colaboración entre Administraciones. Por ello, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 113.3 del vigente Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y sin perjuicio de las autorizaciones de que ya dispone, se le comunica lo siguiente:

1.- Explotación preferente de servicios de temporada en playas del municipio.

El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone:

1. Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en los apartados siguientes.
2. En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas (artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC151140

AYT/JGL/15/2021

11-11-21 09:00

El plazo para solicitar autorización para la explotación preferente de servicios de temporada en las playas del municipio finaliza el día 15 de enero de 2022. Si transcurrido este plazo no se hubiese formulado solicitud expresa por el Ayuntamiento, esta Demarcación de Costas en Cantabria podrá otorgar autorización para la explotación de ese tipo de servicios a otras personas físicas o jurídicas, previa tramitación conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VI del Título III del citado reglamento.

Según el artículo 113.4 del Reglamento General de Costas, los servicios de temporada podrán contar con una autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de la autorización. En el caso de municipios que posean autorización vigente, podrán solicitar su modificación dentro del plazo referido. En cualquier caso, las solicitudes deberán considerar las especiales circunstancias asociadas a la epidemia Covid-19.

La solicitud debe definir con precisión suficiente las zonas de ocupación, tanto en la playa, como en su caso, en el mar, ligadas a la explotación de los servicios propuestos. Por tanto, la solicitud deberá ir acompañada con un plano de situación a escala 1/2000 o menor, en el que se representará acotada la superficie a ocupar.

Deberán incluirse los planos de instalaciones y servicios cuyas características así lo requieran, y los correspondientes estudios económico-financieros cuando su explotación no sea pública y gratuita.

Los requisitos legales que deben reunir las instalaciones se recogen en el artículo 33 de la Ley de Costas y su desarrollo en los artículos 65 a 74, y 113 del Reglamento General de Costas. A los efectos de aplicación de la regulación prevista para tramos urbanos y naturales de las playas en el citado reglamento, y de acuerdo con lo previsto en su disposición transitoria y vigésimo cuarta, en tanto que la Administración competente no establezca la clasificación a que se refiere el artículo 67, se considerarán (en principio y salvo justificación detallada) como tramos urbanos de playas los correspondientes a las "playas urbanas" recogidas en el Anexo II del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre; y como tramos naturales los correspondientes a las restantes categorías de playas del mismo.

2.- Escuelas de formación de surf y otros deportes náuticos, y actividades empresariales de arrendamiento de artefactos náuticos en playas.

Estas actividades reúnen circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad y rentabilidad a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley de Costas. Se mantiene para ellas la regulación efectuada durante las temporadas anteriores, con la salvedad de las playas situadas en el ámbito de las aguas del puerto de Santander, que están sujetas a la legislación portuaria.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC151140

AYT/JGL/15/2021

11-11-21 09:00

Esta regulación tendrá carácter supletorio de la que establezcan, en su caso, las ordenanzas municipales, y de la gestión que realicen los servicios municipales de salvamento y socorrismo. Teniendo en cuenta esos condicionantes, los Ayuntamientos podrán optar por las siguientes alternativas de gestión:

- a) Prohibición de estas actividades durante la temporada y horario de baño. La temporada y horario de baño serán los que establezca el municipio; a falta de definición expresa, se adoptará como temporada el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y como horario de baño el comprendido entre las 11 y 19 horas; fuera de este horario de exclusión, la actividad podrá desarrollarse con la correspondiente autorización.
- b) Limitación de la actividad a zonas excluidas para el baño que se definan con el correspondiente balizamiento, bajo custodia de sus servicios de salvamento y socorrismo, en las que podrá desarrollarse la actividad con la correspondiente autorización.

Para la gestión de las autorizaciones, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su derecho preferente, por un plazo de hasta 4 años; en ese caso, deberá incorporar a la solicitud el número máximo de escuelas o empresas cuya actividad pretende autorizar en cada playa del municipio; si opta por la modalidad de balizamiento, deberá detallar sus características y el sistema de control previsto; tras las actuaciones correspondientes, y en todo caso antes del inicio de la temporada estival, el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Demarcación los datos de los adjudicatarios, indicando las modalidades deportivas que atenderá cada escuela/empresa, el número de monitores y número máximo de alumnos por monitor (en su caso), y el número máximo de tablas de surf u otros artefactos náuticos que pueden coincidir en el agua en un determinado momento. El canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre se determinará en función del último parámetro indicado, con un importe de 27,53 € por tabla o artefacto náutico.

En los municipios que no ejerzan el derecho preferente, esta Demarcación convocará un concurso para la autorización de la actividad, limitando el número de escuelas durante la temporada estival; para la redacción del correspondiente pliego, se solicita informe del Ayuntamiento sobre la definición de la temporada y horario de baño, a los efectos previstos en el punto a) anterior, y relación de playas vigiladas y condiciones de disponibilidad del servicio municipal de salvamento y socorrismo para el control de la actividad; y sugerencias sobre el sistema de balizamiento, a los efectos del punto b).

3.- Planificación de eventos

La planificación previa de actividades permitirá recoger las mismas en una única autorización, simplificando la tramitación; en otro caso, deberá seguirse de forma individualizada el procedimiento previsto en el artículo 152 del vigente Reglamento General



de Costas, que prevé la petición de informes preceptivos a la Comunidad Autónoma y otros organismos, por plazo de un mes, y un plazo máximo de tramitación de cuatro meses. Con este objeto, se recomienda incluir en la solicitud las zonas afectadas y fechas de celebración de determinadas actividades que, por espacio de uno o dos días, se pretendan desarrollar en las playas del municipio, y que, aun con la citada limitación de plazo, pueden suponer un uso intensivo de las mismas.

En el marco normativo establecido por el Reglamento General de Costas, cabe distinguir entre los siguientes tipos de actividades:

- Actividades tradicionales tales como lanzamiento de fuegos artificiales, realización de hogueras de San Juan, celebración de fiestas que no precisen la colocación de instalaciones sobre las playas, o de actividades deportivas que requieran, por su naturaleza, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, etc. Deberá justificarse el carácter tradicional de este tipo de actividades, para las que solo se admitirá, con carácter general, la ocupación de la playa con las instalaciones mínimas necesarias para su desarrollo; otras instalaciones complementarias tales como gradas, casetas, carpas cerradas, podios, templetos y similares, podrán situarse sobre los paseos marítimos u otros terrenos colindantes con la playa, pero fuera del arenal.
- Eventos de interés general con repercusión turística definidos en el artículo 66 del Reglamento General de Costas: podrán autorizarse en los tramos urbanos de las playas, únicamente a petición del Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado artículo.

4.- Usos no intensivos

Se ha detectado en los últimos años el desarrollo de determinadas actividades, tales como tiradas de pesca, campañas de sensibilización para recogida de residuos, etc., que no requieren instalaciones en la playa y en las que no se aprecian especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad: ante solicitudes sobre este tipo de actividades, esta Demarcación procederá a tomar conocimiento de la actuación, sin perjuicio de las competencias municipales y de otros organismos. Lo que se comunica por si el Ayuntamiento desea efectuar alguna consideración general sobre este tipo de usos.

5.- Consulta sobre posibles condiciones genéricas para circulación de vehículos con destino a la recogida de algas y madera de arribazón.

Como ese Ayuntamiento conoce, durante la temporada de otoño a primavera, en la que (por el efecto de los temporales, mareas de fuerte coeficiente, etc.) acceden a las playas restos de algas de arribazón, se procede a su recogida por parte de las personas autorizadas para ello por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria. La

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC151140

AYT/JGL/15/2021

11-11-21 09:00

circulación de vehículos por las playas, en relación con esta actividad tradicional de recogida, así como para la recogida de restos de madera, debe contar con la pertinente autorización, según lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley de Costas.

Dado que en años anteriores se han recibido solicitudes de circulación de vehículos por las playas de ese término municipal con las finalidades indicadas, se solicita informe de ese Ayuntamiento sobre las autorizaciones que se tramiten para la temporada 2022-2023, especialmente sobre posibles restricciones de usos en cierta playa o determinadas áreas de las mismas, así como, en su caso, limitaciones de horario, calendario o tipo de vehículo y, en general, cuantas cuestiones se considere oportuno indicar, dentro del ámbito de sus competencias, para su incorporación a la autorización que emita esta Demarcación.

Si no se recibe información al respecto, se autorizará la circulación con las condiciones habituales impuestas en anteriores ejercicios.

6.- Devolución de fianzas

Finalmente, se comunica a los Ayuntamientos que hayan gestionado servicios de temporada en el año 2021 que, en caso de que la propuesta de instalaciones sujetas a fianza correspondiente al próximo ejercicio se mantenga respecto a la anterior, pueden también mantenerse las fianzas si así se considera oportuno, en lugar de solicitar su devolución y posterior consignación previa a la nueva autorización, a criterio del Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, dado que la autorización ha vencido el 15 de octubre de 2021 y debe solicitarse nuevamente antes del 15 de enero de 2022.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 3458/2021 al N° 3787/2021.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC151140

AYT/JGL/15/2021

11-11-21 09:00

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 961/2021 al N° 1047 /2021.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 08.57 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--